



**Gobierno
Provincial**



3201411 1057525

320-14-11- 10575/25 - Ministerio de Educación 14/11/2025 09:16

Consultas: www.mec.gob.ar

-SUTECO . - REF. PRESENTACION DEL SUTECO RESPECTO LA RESOLUCION MINISTERIAL N° 4331/25



SUTECO
Sindicato Único De Trabajadores
De La Educación - Corrientes



Inscripción. Gremial N° 2435 – Pers. Gremial N° 1515 CTERA

Corrientes, 14 de noviembre de 2025.

A la Sra. Ministra de Educación de la Provincia de Corrientes

Prof. Práxedes López

S / D.-

Ref.: Presentación del SUTECO respecto de la Resolución Ministerial N°4331/25-Vulneración del Estatuto Docente y la Ley de Educación Nacional N°26.206.-

I. PERSONERÍA Y OBJETO.-

EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE CORRIENTES (SUTECO), en ejercicio de la representación gremial reconocida por la legislación vigente, se presenta ante ese Ministerio a fin de manifestar formalmente su preocupación y rechazo parcial a la Resolución Ministerial N° 4331/25, dictada el 28 de octubre de 2025, en tanto su contenido y alcance contradicen disposiciones del Estatuto del Docente (Ley Provincial N° 3723), de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, y de la Ley Provincial de Educación N° 6475, afectando derechos laborales, escalafonarios y de igualdad de los trabajadores de la educación.

II. ANTECEDENTES.-

La mencionada resolución convoca a inscripción para concursos de titularización de cargos jerárquicos en el nivel secundario y en Centros de Educación Física, en el marco de la Ley N° 6702 y el Decreto N° 1324/25, estableciendo un régimen de excepción y transitorio.

Sin embargo, el texto de la resolución —especialmente en sus considerandos y anexos— excluye expresamente de la convocatoria a docentes titulares que hubiesen accedido a su cargo mediante programas reconocidos por el propio Ministerio, tales como los Espacios de Definición Institucional (EDI), Espacios de Opción Institucional (EOI) y Proyectos de Fortalecimiento de las Trayectorias Escolares (PFTE).

Tal exclusión implica una vulneración directa de derechos laborales adquiridos, genera una discriminación interna dentro del colectivo docente y contraviene el principio de igualdad y jerarquía profesional establecido en la legislación educativa vigente.

III. FUNDAMENTOS LEGALES.-

Violación del Estatuto del Docente (Ley N° 3723) El Estatuto del Docente de la Provincia de Corrientes, Ley N° 3723, es una norma de orden público que regula el régimen laboral, la estabilidad, la carrera y los concursos docentes.

El artículo 14 garantiza que “el acceso a la docencia y la promoción jerárquica se efectuarán por concurso de antecedentes y oposición, garantizando la igualdad de oportunidades entre los docentes”.

Asimismo, los artículos 27, 110, 112, 114, 126, 127 y 160 establecen los mecanismos de ascenso y los requisitos de idoneidad y antigüedad.



SUTECO
Sindicato Único De Trabajadores
De La Educación - Corrientes



Inscripción. Gremial N° 2435 – Pers. Gremial N° 1515 CTERA

La exclusión de docentes titulares en razón del tipo de espacio en el cual titularizaron no tiene respaldo legal ni pedagógico, constituyendo una restricción arbitraria e ilegal del derecho a la carrera y a la promoción jerárquica.

El Estatuto no distingue entre docentes titulares según el origen de su cargo, sino únicamente por su carácter jurídico de titularidad y desempeño efectivo.

Incompatibilidad con la Ley de Educación Nacional N° 26.206. La Ley 26.206, de aplicación obligatoria en todo el país, dispone en su artículo 67 que el Estado debe garantizar a los docentes “la estabilidad, la carrera y la igualdad de condiciones para el acceso, la permanencia y la promoción”.

Asimismo, el artículo 8 establece que el sistema educativo debe organizarse sobre la base del principio de igualdad y no discriminación.

La Resolución Ministerial N° 4331/25, al excluir de manera general a un grupo de docentes titulares por razones ajenas a su mérito o desempeño, incurre en un acto discriminatorio contrario a la ley nacional, vulnerando derechos fundamentales del trabajo docente y el principio constitucional de igualdad (art. 16 CN).

Contradicción con la Ley de Educación Provincial N° 6475 y la Constitución Provincial. La Ley Provincial N° 6475/18, en su artículo 19, garantiza la igualdad de oportunidades y condiciones laborales para todos los trabajadores de la educación, en concordancia con la Ley Nacional de Educación.

Por su parte, la Constitución de la Provincia de Corrientes, en su artículo 35, reconoce el derecho de los trabajadores estatales a la estabilidad y a la carrera administrativa basada en el mérito, mientras que el artículo 172 reafirma la supremacía de la ley sobre los actos administrativos.

La R.M. 4331/25, en tanto resolución administrativa, no puede alterar derechos estatutarios ni introducir exclusiones no previstas por ley, constituyendo así un exceso reglamentario contrario al principio de legalidad y jerarquía normativa.

IV. PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN Y VULNERACIÓN DE DERECHOS ADQUIRIDOS.-

Excluir a los docentes titulares de EDI, EOI y PFTE constituye una forma de discriminación institucional, ya que:

Desconoce el carácter de titularidad legalmente reconocido por actos administrativos firmes del propio Ministerio; les impide el acceso a la carrera jerárquica en igualdad de condiciones con sus pares; genera una segmentación interna del colectivo docente que atenta contra la cohesión del sistema y el principio de justicia laboral.

Tal situación infringe los compromisos asumidos por el Estado provincial en el marco de la Ley 26.206, la Ley 23.592 (contra actos discriminatorios) y los convenios internacionales ratificados por la Argentina, entre ellos el Convenio N° 111 de la OIT sobre igualdad de oportunidades y de trato en el empleo y la ocupación.

V. PETITORIO.-



SUTECO
Sindicato Único De Trabajadores
De La Educación - Corrientes



Inscripción. Gremial N° 2435 – Pers. Gremial N° 1515 CTERA

Por todo lo expuesto, el SUTECO, en representación de la docencia correntina y en defensa de los derechos laborales y estatutarios de sus afiliados, solicita:

1. Se revise y modifique la Resolución Ministerial N° 4331/25, eliminando la exclusión de los docentes titulares en los espacios EDI, EOI y PFTE.
2. Se garantice la plena aplicación del Estatuto del Docente (Ley 3723) en todos los procesos de concurso, titularización y ascenso, sin distinción arbitraria.
3. Se convoque a una mesa técnica paritaria entre el Ministerio y las organizaciones gremiales docentes para analizar la adecuación del régimen transitorio a la legislación vigente.
4. Se suspenda transitoriamente la ejecución de los concursos hasta tanto se garantice la participación igualitaria de todos los docentes titulares.
5. Se dé intervención a la Asesoría Legal del Ministerio y a la Junta de Clasificación correspondiente para emitir dictamen sobre la legalidad y razonabilidad del acto administrativo cuestionado.

VI. CONCLUSIÓN.-

El SUTECO reafirma que toda política de cobertura de cargos jerárquicos debe sustentarse en la legalidad, la transparencia y la igualdad de oportunidades, pilares esenciales del sistema educativo público y de los derechos laborales docentes.

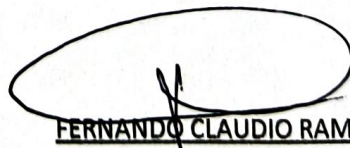
La exclusión injustificada de un grupo de docentes titulares, por razones ajenas a su idoneidad o mérito, constituye una vulneración al Estatuto, a la Ley de Educación Nacional y a los principios constitucionales que rigen el empleo público.

Por tanto, se solicita la revisión inmediata de la R.M. N° 4331/25 y la rectificación del procedimiento de convocatoria, garantizando la participación plena de toda la docencia titular correntina.

Proveer de conformidad,
SERÁ JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y EDUCATIVA.

POR LA JUNTA EJECUTIVA DEL SINDICATO UNICO DE
TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE CORRIENTES.
(SUTECO).-




FERNANDO CLAUDIO RAMIREZ
Secretario General